



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00931 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE, OFICIA E.P.S. Y CIFIN

Respecto a la solicitud presentada por la parte demandante donde solicita que se decreten algunas medidas para garantizar el cumplimiento de lo expresado en la demanda ejecutiva, este despacho cumpliendo lo normado en el artículo 593 y 599 del C.G.P

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta que COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL COOPSOCIAL pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 344 del CST; que permite el embargo del salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las cooperativas legalmente autorizadas; se le **requiere**, previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte la solicitud de vinculación, el acta por la cual fueron admitidos y la constancia de permanencia como asociados de demandados.

SEGUNDO: OFICIAR a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que los señores JOSÉ DOLORES MARÍN RINCÓN (C.C 14.535.015) Y ALFONSO PATIÑO LONDOÑO (C.C.75.078.429), tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicha demandada posee en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente, y gestiñese su entrega por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 020 fijado el 07 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309ab041e94a9226529093fc2eb87b2e02a45b4e5335c7bb120e92f5191f1c68**

Documento generado en 04/02/2022 05:22:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**